

FUNDACIÓN CHAMINADE  
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA

**REGLAMENTO INTERNO**

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ENSEÑANZA BÁSICA**

**COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA**

**(SEGÚN DECRETO 511/1997, Nº 158/1999 y Nº 107/2003)**

Colegio Santa María de la Cordillera  
Avda. Gabriela # 662, Puente Alto  
Fono: 3699238 – 3699239  
[www.csmc.cl](http://www.csmc.cl)

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR** **DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ENSEÑANZA BÁSICA (NB1 a NB6)**

El decreto exento Nº 511 del Ministerio de Educación, de fecha 8 de mayo de 1997, y posteriores modificaciones, según decreto exento Nº 158 de fecha 21 de junio 1999 y Nº 107 fechado el 20 de febrero de 2003, faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación y Promoción en concordancia con los Planes y Programas, según Decreto Supremo de Educación Nº 40 de 1996, modificado por el Decreto Supremo de Educación Nº240 de 1999 y por el Decreto Supremo Nº232/ 2002.

Teniendo presente el **Proyecto Educativo Marianista**, se establece la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Santa María de la Cordillera, considerando el marco determinado por el Decreto Exento Nº 511 y posteriores modificaciones.

El Director del Colegio Santa María de la Cordillera establece este Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones mencionadas.

El presente reglamento, será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º Este Reglamento será comunicado oportunamente a los alumnos, apoderados y Dirección Provincial de Educación, al inicio del cada año escolar, en el primer Consejo de Curso para los alumnos y en la primera Reunión de Apoderados, y así dar a conocer las principales disposiciones contenidas en éste.

Art.2º Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

Art 3º Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al calendario emanado de la Secretaría Ministerial de Educación y por decisión del Consejo General de Profesores.

Siendo la evaluación uno de los constitutivos fundamentales en el proceso de enseñanza – aprendizaje, debe entregar señales claras a los alumnos, profesores y apoderados de lo que se considera relevante, informando sobre sus avances y dificultades, constituyéndose en una base esencial para redefinir las vías de mejoramiento o reforzamiento que han de seguirse. En consecuencia, el Colegio Santa María de la Cordillera, considera primordial que el proceso de evaluación sea coherente con los propósitos que se definen el proceso de enseñanza- aprendizaje, incorporando todos aquellos elementos que permitan obtener información sobre la marcha del mismo, siendo posible incorporar indicadores de cada uno de los ámbitos del proceso de enseñanza – aprendizaje anteriormente definidos.

El proceso de enseñanza –aprendizaje debe estar conformado por procesos evaluativos educativos que signifiquen un progreso en el desarrollo personal y social de sus participantes, especialmente de los alumnos.

El Colegio Santa María de la Cordillera en su Plan de estudios integra las exigencias académicas con las otras áreas de la formación del alumno y establece como uno de sus objetivos el ayudar a los alumnos a saber progresar por sí mismos y a aprender a aprender. En el profesor recae la tarea principal y más cercana de acompañar el proceso de formación y aprendizaje de cada alumno. Como miembro del Consejo de Profesores participa de sus reuniones, aporta su experiencia y punto de vista. El consejo general de profesores, está integrado por el personal docente y directivo y es un órgano asesor y colaborador de la Dirección del Colegio. En materias técnico- pedagógicas tendrá un carácter consultivo teniendo siempre presentes las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

## **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Art. 4º Los alumnos serán evaluados por períodos semestrales de acuerdo al calendario escolar vigente.
- Art. 5º Las vacaciones se establecen de acuerdo al calendario escolar.
- Art. 6º Al término de cada semestre se realizarán Consejos de Evaluación, y dos Consejos de Control a mediados de cada semestre.
- Art. 7º Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se entregará a los padres y apoderados un informe mensual y semestral de los logros alcanzados por los niños y niñas en los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, como asimismo, el Informe de Desarrollo Personal y Social al término del semestre.
- Art. 8º **Tipos y Formas de Evaluación**
- 8.1 **Evaluación Diagnóstica:** presente en todo el proceso, se aplicará al inicio de cada unidad de aprendizaje, con ella se pretende determinar la condición en que se encuentra el alumno/a para iniciar nuevos aprendizajes y permite aplicar estrategias metodológicas destinadas al logro de nuevas competencias. Sólo se registrará al inicio del año escolar, a través de conceptos de apreciación **Dominio** o **No Dominio**.
- 8.2 **Evaluación Formativa:** se aplicará durante el desarrollo de cada unidad de aprendizaje en cada semestre, con el propósito de retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje.

8.3 **Evaluación Sumativa:** se aplicará durante el proceso de los aprendizajes. Permite comprobar el dominio de los objetivos terminales, se registra en el libro de clases con escala numérica de 1 a 7, hasta un decimal, y será coeficiente uno.

8.4 **Evaluación Diferenciada:** se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, etc.), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, y/u otros procedimientos de evaluación, que contemple los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será distinto respecto de la prueba del curso.

El criterio de evaluación de los aprendizajes de los alumnos será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial e individual de los niños y niñas.

Si el impedimento se presentase en la asignatura de **Educación Física**, el profesor procederá a realizar con el alumno un cambio de actividad en la asignatura en el aspecto metodológico.

8.5 **Evaluación de Nivel** al término del semestre se aplicará una Prueba de Nivel que incluirá los aprendizajes esperados mínimos que cada estudiante debe lograr en ese período. Se aplicará en todos los Subsectores, asignaturas y en todos los cursos. Tendrá una asignación de nota coeficiente dos.

Esta prueba será elaborada por el Departamento de cada Asignatura y revisada por la Coordinación Pedagógica del nivel.

Art. 9º De la Eximición (Dcto. Exento Nº158/1999)

La eximición es una franquicia extraordinaria, será aplicada temporal o permanentemente en los casos de aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades de salud o de aprendizaje debidamente certificadas por un especialista (neurólogo, siquiátra, psicopedagogo, psicólogo, médico, sicometrista, kinesiólogo, etc.) y que, debido a la gravedad de la situación no puede ser evaluado/a de forma diferenciada.

Se estudiará y, si así lo amerita, se autorizará la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje o Asignatura, para dar respuesta a una solicitud escrita del apoderado del alumno o alumna en la que especifique las razones de su solicitud y además adjunte la documentación original que respalde la situación de aprendizaje o de salud que impide el normal desempeño en las actividades de la asignatura.

Se contempla como máximo la eximición de sólo un subsector de aprendizaje o asignatura. Será facultad del Director del establecimiento, previa consulta al profesor jefe y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, quien autorice la eximición de los alumnos, en los casos debidamente documentados que cumplan con los requisitos de eximición.

La eximición de un subsector o asignatura de aprendizaje del Plan de Estudio, significa que el alumno/a no llevará calificación en dicho subsector; no obstante la asistencia, la participación en las actividades y/o clases de este subsector será obligatoria.

#### De los Objetivos Fundamentales Transversales

- Art. 10 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados durante las actividades de aprendizaje en los distintos subsectores. Para ello, se contará con una pauta de evaluación que puede estar representada por una Escala de Apreciación, Lista de Cotejo, o a través de la observación directa de la conducta y del desempeño de los alumnos/as. Los instrumentos de evaluación serán elaborados por el Profesor Jefe, Orientador y Coordinación Pedagógica de Enseñanza Básica y, serán debidamente informados a los padres y alumnos.
- 10.1 Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados con escala conceptual. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, así como el Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción de los alumnos.
- 10.2 El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres o apoderados, junto con el Informe de notas.  
Se define la siguiente escala:

<b>Siempre:</b>	permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
<b>Generalmente:</b>	la mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo.
<b>Ocasionalmente:</b>	esporádicamente demuestra el logro de este rasgo.
<b>Nunca:</b>	no se registra logro en este rasgo.

- 10.3 Toda situación de evaluación de los alumnos y alumnas de 1º a 8º básico deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

#### DE LAS CALIFICACIONES

- Art 11º Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje. Para ello se utilizará una escala numérica de 1 a 7 y con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje. El promedio semestral y final será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6.46 = 6.5).

- 11.1 Un alumno o alumna será calificado con nota mínima (1.0), cuando no logre ningún objetivo esperado en la signatura, y cuando no logre ningún aprendizaje en la signatura , el profesor, justificará por escrito dicha calificación y deberá aplicar una nueva evaluación, para verificar el logro de los aprendizajes de los alumnos/as.
- 11.2 Los alumnos y las alumnas serán evaluados en todas las asignaturas, subsectores o actividades de aprendizaje, por períodos semestrales con un mínimo de calificaciones de acuerdo a la mitad de los Objetivos Fundamentales Verticales más uno; según se especifica en la siguiente tabla:

SUBSECTOR	Nivel	Nº de Objetivos Fundamentales Verticales Anuales	Nº Notas Semestrales Mínimas
Lenguaje y Comunicación	1º- 2º Básico	14	8
	3º -4º Básico	13	8
	5º - 6º Básico	14	8
	7º - 8º Básico	14	8
Inglés	5º -8º Básico	6	4
Matemática	1º Básico	9	6
	2º Básico	11	7
	3º Básico	12	7
	4º Básico	11	7
	5º Básico	8	5
	6º Básico	12	7
	7º Básico	13	7
	8º Básico	11	7
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1º- 2º Básico	9	5
	3º -4º Básico	11	7
	5º Básico	12	7
	6º Básico	10	6
	7º Básico	11	7
	8º Básico	10	6
Ciencias Naturales	1º Básico	7	4
	2º Básico	8	5
	3º - 4º Básico	10	6
	5º - 6º Básico	13	7
	7º	12	7
	8º Básico	14	8
Educación Tecnológica	NB1 – NB2	3	3
	NB3 - NB4-	5	4
	NB5-NB6		
Educación Artística	NB1- NB2- NB3	2	3
	NB4- NB5- NB6	4	3
Educación Física	NB1- NB2	3	3
	NB3-NB4-NB5- NB6	4	3

- 11.3 Cada subsector debe registrar una evaluación semestral coeficiente dos que corresponde a la Prueba de Nivel, considerada dentro del número mínimo de calificaciones sumativas.
- 11.4 Las calificaciones serán:
- a) **Parciales:** serán las evaluaciones sumativas logradas por los alumnos y alumnas durante su proceso de aprendizaje.
  - b) **Semestrales:** será el promedio aritmético obtenido al término de cada semestre en los respectivos subsectores de aprendizaje.
  - c) **Pruebas de Nivel:** será la calificación obtenida por los niños y niñas en la prueba de nivel semestral en el NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6.
  - d) **Finales:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
  - e) **Promedio General Anual:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en los distintos Subsectores (Asignaturas) de aprendizaje.
- 11.5 La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Será calificada con conceptos MB, B, S, I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).

Art 12º

Estrategias Evaluativas:

Las estrategias evaluativas a utilizar estarán consecuentemente determinadas por las actividades didácticas de aprendizaje, desarrolladas en las diferentes asignaturas y darán cuenta de los aprendizajes logrados por los alumnos. Responden a una amplia gama de estrategias, destinadas a recoger información de diversos modos. Serán estrategias de evaluación: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, investigaciones, mapas conceptuales, salidas pedagógicas, reproducción de modelos, construcción de maquetas, pruebas escritas y orales, revisión de cuadernos, entre otras. Estas estrategias se aplicarán semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. En el caso específico de las Pruebas de Nivel, éstas corresponderán a pruebas escritas, que estarán diseñadas para verificar el desempeño individual de cada alumno y alumna y, el logro de los objetivos de aprendizaje del semestre.

## DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de niños niñas se considerará la asistencia y el logro de los objetivos de aprendizaje.

### Asistencia

Art. 13 Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos mínimos obligatorios correspondiente a estos cursos.

13.1 El Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. En el segundo ciclo básico (5º a 8º ) esta autorización deberá ser compartida con el Consejo de Profesores.

### Art 14º **Logro de Objetivos**

14.1 Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todos los subsectores o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

14.2 Serán promovidos todos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio general de logro corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

14.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a un promedio **5,0** (cinco, cero) incluidos los no aprobados.

14.4 Para la promoción de todos los alumnos de 1º a 2º básico y de 3º a 4º de enseñanza básica, se considerará la asistencia de al menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el logro de los Objetivos Fundamentales y contenidos mínimos obligatorios, correspondiente a estos cursos. No obstante, el director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos de 1º a 2º o de 3º a 4º año básico que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



## **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Art 15º Al término de cada año escolar, el Colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Art 16º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, subsector, o actividades de aprendizaje, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, con copia donde corresponda

### **DISPOSICIONES FINALES**

Art 17º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Dirección Provincial de Educación respectiva, cuando corresponda.

Alicia Navarrete Castillo  
Rectora  
Colegio Santa María de la Cordillera  
RBD 024410-4

Puente Alto, septiembre 2010

FUNDACIÓN CHAMINADE  
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA

**REGLAMENTO INTERNO**

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ALUMNOS DE 1er y 2do AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA H – C**

**COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA**

**(SEGÚN DECRETO 112/1999)**

Colegio Santa María de la Cordillera  
Avda. Gabriela # 662, Puente Alto  
Fono: 3699238 – 3699239  
[www.csmc.cl](http://www.csmc.cl)

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
**DE ALUMNOS DE 1er y 2do AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA H-C**

El decreto exento Nº 112 del Ministerio de Educación, de fecha 20 de abril de 1999, faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación y Promoción en concordancia con los Planes y Programas, según Decreto Supremo de Educación Nº 220 de 1998.

Teniendo presente el **Proyecto Educativo Marianista** se establece la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Santa María de la Cordillera, considerando el marco fijado por el Decreto Exento Nº 112 del 20 de abril de 1999.

El Director del Colegio Santa María de la Cordillera a propuesta del Consejo de Profesores, establece este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre la base de las disposiciones mencionadas.

El presente Reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art 1º Este Reglamento será analizado al inicio del cada año escolar, en el primer Consejo de Curso con los alumnos y en la primera Reunión de Apoderados con los padres, y así especificar las principales disposiciones contenidas en este reglamento.

Art.2º Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

Art 3º Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al calendario oficial emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y por decisión del Consejo General de Profesores.

Siendo la evaluación uno de los constitutivos fundamentales en el proceso de enseñanza – aprendizaje, debe entregar señales claras a los alumnos, profesores y apoderados de lo que se considera relevante, informando sobre sus avances y dificultades, constituyéndose en una base esencial para redefinir las vías de mejoramiento o reforzamiento que han de seguirse. En consecuencia, el Colegio Santa María de la Cordillera, considera primordial que el proceso de evaluación sea coherente con los propósitos que se definen el proceso de enseñanza- aprendizaje, incorporando todos aquellos elementos que permitan obtener información sobre la marcha del mismo, siendo posible incorporar indicadores de cada uno de los ámbitos del proceso de enseñanza – aprendizaje anteriormente definidos.

El proceso de enseñanza –aprendizaje debe estar conformado por procesos evaluativos educativos que signifiquen un progreso en el desarrollo personal y social de sus participantes, especialmente de los alumnos.

El Colegio Santa María de la Cordillera en su Plan de estudios integra las exigencias académicas con las otras áreas de la formación del alumno y establece como uno de sus objetivos el ayudar a los alumnos a saber progresar por sí mismos y a aprender a aprender. En el profesor recae la tarea principal y más cercana de acompañar el proceso de formación y aprendizaje de cada alumno. Como miembro del Consejo de Profesores participa de sus reuniones, aporta su experiencia y punto de vista. El consejo general de profesores, está integrado por el personal docente y directivo y es un órgano asesor y colaborador de la Dirección del Colegio. En materias técnico- pedagógicas tendrá un carácter consultivo teniendo siempre presentes las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

#### **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Art 4º Los alumnos y alumnas serán evaluados por períodos semestrales de acuerdo al calendario escolar vigente, para el año que corresponda.

Art 5º Las vacaciones se establecen de acuerdo al calendario escolar.

Art 6º Al término de cada semestre se realizarán Consejos de Evaluación, y dos Consejos de Control a mediados de cada semestre.

Art 7º Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se entregará a los padres y apoderados un informe mensual y semestral de los logros alcanzados por los alumnos y alumnas en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, como asimismo, el Informe de Desarrollo Personal y Social al término del semestre.

El Informe de Desarrollo Personal y Social, es un documento elaborado por el colegio, en el que se evaluarán los Objetivos Fundamentales Transversales (Según Decreto Nº 220), que deben contribuir a fortalecer la formación ética de la persona; a orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal; y a orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo; sustentado en el Proyecto Educativo Marianista y en los planes y programas de estudio (Se adjunta Informe).

Art 8º **Tipos y Formas de Evaluación**

- 8.1 **Evaluación Diagnóstica:** presente en todo el proceso, se aplicará al inicio de cada unidad de aprendizaje, con ella se pretende determinar la condición en que se encuentra el alumno, para iniciar nuevos aprendizajes y permite aplicar estrategias metodológicas destinadas al logro de nuevas competencias. Sólo se registrará al inicio del año escolar, a través de conceptos de apreciación **D** (dominio) y **ND** (no dominio).
- 8.2 **Evaluación Formativa:** se aplicará durante el desarrollo de semestre. Permite retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 8.3 **Evaluación Sumativa:** se aplicará durante el proceso de los aprendizajes. Permite comprobar el dominio de los objetivos terminales, se registra en el libro de clases con escala numérica de 1 a 7, hasta un decimal, y será coeficiente uno.
- 8.4 **Evaluación Diferenciada:** se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos que así lo requieran, avalado por el informe de un especialista: (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, médico, etc.), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, y/u otros procedimientos de evaluación, que contemple los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será distinto respecto de la prueba del curso.

El criterio de evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial e individual de los y las jóvenes.

Si el impedimento se presentase en la asignatura de **Educación Física**, el profesor procederá a realizar con el alumno un cambio de actividad en la asignatura en el aspecto metodológico.

- 8.5 **Eximición:** será aplicada temporal o permanentemente en los casos de aquellos alumnos que presenten dificultades en el aprendizaje o de salud, debidamente certificada por informe de especialistas (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, médico, sicometrista, fonoaudiólogo, etc.) y que debido a la gravedad de la situación, no puedan ser evaluados en forma diferencia.

Se estudiará y, si así lo amerita, se autorizará la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje o Asignatura, para dar respuesta a una solicitud escrita del apoderado del alumno o alumna en la que especifique las razones de su solicitud y además adjunte la documentación original que respalde la situación de aprendizaje o de salud que impide el normal desempeño en las actividades de la asignatura.

La autorización de la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, es una franquicia extraordinaria y que se otorga debido a problemas de salud o dificultades de

aprendizaje debidamente fundados. Será autorizada por el Director del Establecimiento y el Coordinador Técnico Pedagógico previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente.

La eximición de un Subsector de Aprendizaje o Asignatura del Plan de Estudios, significa que el alumno o alumna no llevará calificación sumativa en dicho Subsector, no obstante la participación en las actividades y en las clases de este Subsector serán obligatorias.

8.6 **Evaluación de Nivel** al término cada semestre se aplicará una Prueba de nivel que incluirá los aprendizajes esperados mínimos que cada estudiante debe lograr en ese período. Se aplicará en todos los Subsectores (Asignaturas) y en todos los cursos. Tendrá una asignación de nota coeficiente dos.

Esta prueba será elaborada por el Departamento de cada Asignatura y revisada por la Coordinación Pedagógica del nivel.

Art 9° **Situaciones especiales:** en el caso de aquellos alumnos que presenten una situación de asistencia irregular al colegio, debido a eventos tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares, el colegio estudiará cada caso particular para determinar la mejor manera de finalizar adecuadamente el proceso enseñanza – aprendizaje y establecer las condiciones que determinarán la evaluación final para la promoción.

En todo caso, para todos los alumnos y alumnas de situaciones especiales, el colegio velará para que se otorguen las facilidades correspondientes, de manera tal que concluyan su proceso de evaluación y promoción escolar en forma satisfactoria.

Art 10° Toda situación de evaluación de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

#### DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Art 11° Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados durante las actividades de aprendizaje en los distintos subsectores. Para ello, se contará con una pauta de evaluación que puede estar representada por una Escala de Apreciación, Lista de cotejo o a través de la Observación Directa de la conducta y el desempeño de los alumnos. El instrumento de evaluación será elaborado por el profesor jefe, Orientador y Coordinador Pedagógico de Enseñanza Media, y debidamente informado a los padres y los alumnos.

Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados con escala conceptual. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, así como el Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción de los alumnos.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres o apoderados, junto con el Informe de notas del período.

Se define la siguiente escala:

<b>Siempre:</b>	permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
<b>Generalmente:</b>	la mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo.
<b>Ocasionalmente:</b>	esporádicamente demuestra el logro de este rasgo.
<b>Nunca:</b>	no se registra logro en este rasgo.

Toda situación de evaluación de los alumnos y alumnas de 1º y 2º medio deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

### **DE LAS CALIFICACIONES**

Art 12º Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas los subsectores del plan de estudio. Para ello se utilizará una escala numérica de 1 a 7 y con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos de aprendizaje. El promedio semestral y final será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6.46 = 6.5).

Un alumno/a será calificado/a con nota mínima (1.0), cuando no logre ningún aprendizaje en la asignatura, y en el caso de obtener esta calificación, el profesor, justificará por escrito dicha calificación y deberá aplicar una nueva evaluación, para el verificar el logro de aprendizaje del/a alumno/a.

Art 13º Los alumnos y las alumnas serán evaluados en todas las asignaturas, subsectores, o actividades de aprendizaje, por períodos semestrales con un mínimo de calificaciones que corresponderá a la mitad de los Objetivos Fundamentales Verticales anuales más uno , según se especifica en la siguiente tabla:

<b>SUBSECTOR</b>	<b>Nivel</b>	<b>Nº Objetivos Fundamentales Verticales Anuales</b>	<b>Nº Notas Semestrales</b> <b>m</b>
------------------	--------------	--	---

			ín i m as
Lenguaje y Comunicación	1º Medio 2º Medio	10 11	6 7
Inglés	1º Medio 2º Medio	5 5	4 4
Matemática	1º Medio 2º Medio	6 5	4 4
Historia y Ciencias Sociales	1º Medio 2º Medio	9 10	6 6
Biología	1º Medio 2º Medio	7 5	5 4
Física	1º Medio 2º Medio	5 6	4 4
Química	1º Medio 2º Medio	6 7	4 5
Educación Tecnológica	1º Medio 2º Medio	5 5	4 4
Artes Visuales	1º Medio 2º Medio	4 4	3 3
Artes Musicales	1º Medio 2º Medio	5 4	4 3
Educación Física	1º Medio 2º Medio	6 5	4 4

Cada subsector deberá registrar una evaluación semestral coeficiente dos que corresponde a la Prueba de Nivel, considerada dentro del número mínimo de calificaciones sumativas.

Art 14º Las calificaciones serán:

- a) **Parciales:** serán las evaluaciones sumativas logradas por los alumnos y alumnas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) **Prueba de Nivel:** será la calificación obtenida por los y las jóvenes en la prueba de nivel semestral en el NM1 y NM2.
- b) **Semestrales:** será el promedio aritmético obtenido al término de cada semestre en los respectivos subsectores de aprendizaje.
- d) **Finales de asignatura:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
- e) **Promedio General Anual:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en los distintos Subsectores (Asignaturas) de aprendizaje.



- Art 15º La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Será calificada con conceptos MB, B, S, I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).
- Art. 16º Estrategias Evaluativas:  
Las estrategias evaluativas a utilizar estarán consecuentemente determinadas por las actividades didácticas de aprendizaje, desarrolladas en las diferentes asignaturas y darán cuenta de los aprendizajes logrados por los alumnos. Responden a una amplia gama de estrategias, destinadas a recoger información de diversos modos. Serán estrategias de evaluación: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, investigaciones, mapas conceptuales, salidas pedagógicas, reproducción de modelos, construcción de maquetas, pruebas escritas y orales, revisión de cuadernos entre otras. Estas estrategias se aplicarán semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. En el caso específico de las Pruebas de Nivel de asignaturas teóricas, éstas corresponderán a pruebas escritas, que estarán diseñadas para verificar el desempeño individual de los alumnos y alumnas y el logro de los objetivos de aprendizaje del semestre.
- Art 17º La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas. Será calificada en conceptos: S – G – O – N (Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca) y será informado mediante el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

## **DE LA PROMOCIÓN**

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará la asistencia y el logro de los objetivos

- Art 18º **Asistencia:** los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- 18.1 Serán promovidos todos los alumnos y las alumnas de 1º a 2º y de 2º a 3º de enseñanza media y cursos superiores que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- 18.2 El Director del Establecimiento con consulta al Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1º a 2º y de 2º a 3º y ,con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- Art 19º **Logro de Objetivos**

- 19.1 Serán promovidos los alumnos y las alumnas de 1º a 2º así como los de 2º a 3º de enseñanza media, que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 19.2 Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 2º y de 2º a 3º año de enseñanza media que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 (Cuatro, cinco) o superior, incluido el no aprobado.
- 19.3 Igualmente, serán promovidos los alumnos y las alumnas de los cursos de 1º a 2º y de 2º a 3º año de enseñanza media que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro sea igual o superior a un promedio 5,0 (Cinco, cero), incluidos los no aprobados.

#### **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Art 20º Al término de cada año escolar, el Colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

- 20.1 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art 21º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividades de aprendizaje, porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, con copia donde corresponda.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art 22º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, cuando corresponda.

Alicia Navarrete Castillo  
Rectora  
Colegio Santa María de la Cordillera  
RBD 024410-4

Puente Alto, noviembre de 2010.

FUNDACIÓN CHAMINADE  
COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA

**REGLAMENTO INTERNO**

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ALUMNOS DE 3er y 4to AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA H – C**

**COLEGIO SANTA MARÍA DE LA CORDILLERA**

**(SEGÚN DECRETO 83/2001)**

Colegio Santa María de la Cordillera  
Avda. Gabriela # 662, Puente Alto  
Fono: 3699238 – 3699239  
[www.csmc.cl](http://www.csmc.cl)

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
**DE ALUMNOS DE 3er y 4to AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA H-C**

El Decreto Exento de Educación N° 83 del Ministerio de Educación del año 2001, faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas en concordancia con los Planes y Programas, según Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998.

Teniendo presente el **Proyecto Educativo Marianista** se establece la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Santa María de la Cordillera, considerando el marco fijado por el Decreto Exento de Educación N° 83/2001.

El Director del Colegio Santa María de la Cordillera a propuesta del Consejo de Profesores, establece este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre la base de las disposiciones mencionadas.

El presente Reglamento será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Art 1º Este Reglamento será analizado al inicio de cada año escolar, en el primer Consejo de Curso con los alumnos y en la primera Reunión de Apoderados con los padres, y así especificar las principales disposiciones contenidas en este reglamento..

Art.2º Este Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

Art 3º Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al calendario oficial emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Educación y por decisión del Consejo General de Profesores.

Siendo la evaluación uno de los constitutivos fundamentales en el proceso de enseñanza – aprendizaje, debe entregar señales claras a los alumnos, profesores y apoderados de lo que se considera relevante, informando sobre sus avances y dificultades, constituyéndose en una base esencial para redefinir las vías de mejoramiento o reforzamiento que han de seguirse. En consecuencia, el Colegio

Santa María de la Cordillera, considera primordial que el proceso de evaluación sea coherente con los propósitos que se definen el proceso de enseñanza- aprendizaje, incorporando todos aquellos elementos que permitan obtener información sobre la marcha del mismo, siendo posible incorporar indicadores de cada uno de los ámbitos del proceso de enseñanza – aprendizaje anteriormente definidos.

El proceso de enseñanza –aprendizaje debe estar conformado por procesos evaluativos educativos que signifiquen un progreso en el desarrollo personal y social de sus participantes, especialmente de los alumnos.

El Colegio Santa María de la Cordillera en su Plan de estudios integra las exigencias académicas con las otras áreas de la formación del alumno y establece como uno de sus objetivos el ayudar a los alumnos a saber progresar por sí mismos y a aprender a aprender. En el profesor recae la tarea principal y más cercana de acompañar el proceso de formación y aprendizaje de cada alumno. Como miembro del Consejo de Profesores participa de sus reuniones, aporta su experiencia y punto de vista. El consejo general de profesores, está integrado por el personal docente y directivo y es un órgano asesor y colaborador de la Dirección del Colegio. En materias técnico- pedagógicas tendrá un carácter consultivo teniendo siempre presentes las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.

## **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- Art 1º Los alumnos serán evaluados por períodos semestrales de acuerdo al calendario escolar vigente, para el año que corresponda.
- Art 2º Las vacaciones se establecen de acuerdo al calendario escolar establecido por la Secretaría Ministerial Regional de Educación.
- Art 3º Al término de cada semestre se realizarán Consejos de Evaluación y dos Consejos de Control a mediados de cada semestre.
- Art 4º Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se entregará a los padres y apoderados un informe mensual y semestral de los logros alcanzados por los alumnos y alumnas en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, como asimismo, el Informe de Desarrollo Personal y Social al término del semestre.

El **Informe de Desarrollo Personal y Social**, es un documento elaborado por el colegio, en el que se evaluarán los Objetivos Fundamentales Transversales (Decreto Nº 220), que deben contribuir a fortalecer la formación ética de la persona; a orientar el proceso de crecimiento y autoafirmación personal; y a orientar la forma en que la persona se relaciona con otras personas y con el mundo; sustentado en el Proyecto Educativo Marianista y en los Planes y Programas de estudio.

### Art 5º **Tipos y Formas de Evaluación**

- 5.1 **Evaluación Diagnóstica:** presente en todo el proceso, se aplicará en dos modalidades:
- Al principio del año escolar con el fin de tener una evaluación inicial que informe acerca de las habilidades, conocimientos previos y las conductas de entrada para las actividades del año. Se registrará en el libro de clases indicando los objetivos evaluados y el nivel de logro a través de conceptos de apreciación **D** (dominio) y **ND** (no dominio).
  - Al inicio de cada unidad de temática, con ella se pretende determinar la condición en que se encuentra el alumno para iniciar nuevos aprendizajes y permite aplicar remediales necesarios para el desarrollo de nuevas habilidades. No requiere registro en el libro de clases.
- 5.2 **Evaluación Formativa:** se aplicará durante el desarrollo de cada semestre. Permite retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5.3 **Evaluación Sumativa:** se aplicará durante el proceso de los aprendizajes. Permite comprobar el dominio de los objetivos terminales, se registra en el libro de clases con escala numérica de 1 a 7, hasta un decimal, y será coeficiente uno.

- 5.4 **Evaluación Diferenciada:** se aplicará temporal o permanentemente a los alumnos y alumnas que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, médico, etc.), mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados, y/u otros procedimientos de evaluación, que contemplen los mismos objetivos y contenidos establecidos para el resto de los alumnos y cuyo grado de dificultad será adecuado a las características particulares de cada situación.

El criterio de evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas será el progreso evidenciado a partir de una situación inicial e individual de los niños y niñas.

Si el impedimento se presentase en el subsector de **Educación Física**, el profesor procederá a realizar con el alumno o la alumna un cambio de actividad en el aspecto metodológico de la asignatura.

- 5.5 **Eximición:** será aplicada temporal o permanentemente en los casos de aquellos alumnos que presenten dificultades en el aprendizaje o de salud, debidamente certificada por informe de especialistas (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, médico, etc.) y que debido a la gravedad de la situación, no puedan ser evaluados en forma diferencial.

Se estudiará y, si así lo amerita, se autorizará la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje o Asignatura, para dar respuesta a una solicitud escrita del apoderado del alumno o alumna en la que especifique las razones de su solicitud y además adjunte la documentación original que respalde la situación de aprendizaje o de salud que impide el normal desempeño en las actividades de la asignatura.

La autorización de la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, es una franquicia extraordinaria y que se otorga debido a problemas de salud o dificultades de aprendizaje debidamente fundados. Será autorizada por el Director del Establecimiento y el Coordinador Técnico Pedagógico previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente.

La eximición de un Subsector de Aprendizaje o Asignatura del Plan de Estudios, significa que el alumno o alumna no llevará calificación sumativa en dicho Subsector, no obstante la participación en las actividades y en las clases de este Subsector serán obligatorias.

- 5.6 **Evaluación de Nivel** al término cada semestre se aplicará una Prueba de nivel que incluirá los aprendizajes esperados mínimos que cada estudiante debe lograr en ese período. Se aplicará en todos los Subsectores (Asignaturas) . Tendrá una asignación de nota coeficiente dos.



Esta prueba será elaborada por el Departamento de cada Asignatura y revisada por la Coordinación Pedagógica del nivel.

Esta prueba no se aplicará en el NM4 (4º Medio), existiendo en su reemplazo la Prueba Coeficiente dos que en cada semestre y Asignatura se planificará de acuerdo a los Objetivos de aprendizaje más relevantes.

**Art 6º**      **Situaciones especiales:** en el caso de aquellos alumnos que presenten una situación de asistencia irregular al colegio, debido a eventos tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares, la Dirección del colegio, con consulta al profesor jefe, estudiará cada caso particular para determinar la mejor manera de finalizar adecuadamente el proceso enseñanza – aprendizaje y establecer las condiciones que determinarán la evaluación final para la promoción.

**Art 7º**      Toda situación de evaluación de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

#### DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

**Art. 8º**      Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados durante las actividades de aprendizaje en los distintos subsectores. Para ello, se contará con una pauta de evaluación que puede estar representada por una Escala de Apreciación, Lista de cotejo o a través de la Observación Directa de la conducta y el desempeño de los alumnos y las alumnas. Este instrumento de evaluación será elaborado por el Profesor Jefe, Orientador y Coordinador Pedagógico de Enseñanza Media, y debidamente informado a los padres y los alumnos.

Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados con escala conceptual. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, así como el Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción de los alumnos.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el Informe de Desarrollo personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres o apoderados, junto con el Informe de notas.

Se define la siguiente escala:

<b>Siempre:</b>	permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
<b>Generalmente:</b>	la mayor parte de las veces demuestra el logro de este rasgo.
<b>Ocasionalmente:</b>	esporádicamente demuestra el logro de este rasgo.
<b>Nunca:</b>	no se registra logro en este rasgo.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

Art 9º Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas los subsectores del plan de estudio. Para ello se utilizará una escala numérica de 1 a 7 y con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero) y corresponderá, como mínimo, al logro del 60% de los objetivos. El promedio semestral, anual y final será calculado aproximando la centésima a la décima cuando sea ésta igual o superior a 0,05 (ejemplo: 6.46 = 6.5).

Un /a alumno/a será calificado con nota mínima (1.0), cuando no logre ningún aprendizaje en la signatura, y en el caso de obtener esta calificación, el profesor, justificará por escrito dicha calificación y deberá aplicar una nueva evaluación, para el verificar logro de aprendizajes del alumno.

Art 10º Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas, subsectores, o actividades de aprendizaje, por períodos semestrales con un mínimo de calificaciones que corresponderá a la mitad de los Objetivos Fundamentales Verticales anuales más uno , según se especifica en la siguiente tabla:

SUBSECTOR	Nivel	Nº de Objetivos Fundamentales Verticales Anuales	Nº Notas

<b>FORMACIÓN COMÚN</b>			
Lenguaje y Comunicación	3º Medio	11	7
	4º Medio	10	6
Idioma Extranjero: Inglés	3º Medio	5	4
	4º Medio	5	4
Matemática	3º Medio	5	4
	4º Medio	5	4
Historia y Ciencias Sociales	3º Medio	9	6
	4º Medio	10	6
Filosofía y Psicología	3º Medio	8	5
	4º Medio	7	5
Biología	3º Medio	4	3
	4º Medio	6	4
Física	3º Medio	6	4
	4º Medio	4	3
Química	3º Medio	6	4
	4º Medio	7	5
Artes Visuales	3º Medio	4	3
	4º Medio	4	3
Artes Musicales	3º Medio	4	3
	4º Medio	4	3
Educación Física	3º Medio	4	3
	4º Medio	4	3
<b>FORMACIÓN DIFERENCIADA</b>			
Lenguaje y Sociedad Literatura e Identidad	3º Medio	3	3
	4º Medio	3	3
Inglés Social-Comunicativo Inglés Científico-tecnológico	3º Medio	5	4
	4º Medio	5	4
Álgebra y los modelos Analíticos Funciones y procesos infinitos	3º Medio	3	3
	4º Medio	3	3
Ciencias Sociales y la Realidad Nacional La Ciudad contemporánea	3º Medio	6	4
	4º Medio	6	4
Evolución, ecología y ambiente Célula, Genoma y Organismo	3º Medio	3	3
	4º Medio	2	3
Mecánica Termodinámica	3º Medio	4	3
	4º Medio	5	4
Química Formación-Diferenciada Química Formación-Diferenciada	3º Medio	4	3
	4º Medio	3	3
Audiovisual: Fotografía, Diaporama, Video, Cine Diseño Múltiple	3º Medio	4	3
	4º Medio	4	3
Condición Física y motriz asociada a salud y calidad de vida Deportes y actividades de expresión motriz	3º Medio	3	3
	4º Medio	4	3

Art 11º Las calificaciones serán:

- a) **Parciales:** serán las evaluaciones sumativas obtenidas por los alumnos y alumnas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje en las diferentes asignaturas o subsectores.
- b) **Semestrales:** será el promedio aritmético obtenido al término de cada semestre en los respectivos subsectores de aprendizaje.
- c) **Prueba de Nivel:** será la calificación obtenida por los y las jóvenes en la prueba de nivel semestral en el NM3.

Esta prueba no se aplicará en el NM4, existiendo en su reemplazo la Prueba Coeficiente dos que en cada semestre y Asignatura se planificará de acuerdo a los Objetivos de aprendizaje más relevantes.

- d) **Finales de asignatura:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales.
- e) **Promedio General Anual:** será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones finales en los distintos Subsectores (Asignaturas) de aprendizaje.

Art 12º La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Será registrada en conceptos: MB, B, S, I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente).

Art 13º La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector Consejo de curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos y alumnas. Será calificada en conceptos: S – G – O – N (Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca) y será informado mediante el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

Art. 14º Estrategias Evaluativas:

Las estrategias evaluativas a utilizar estarán consecuentemente determinadas por las actividades didácticas de aprendizaje, desarrolladas en las diferentes asignaturas y darán cuenta de los aprendizajes logrados por los alumnos. Responden a una amplia gama de estrategias, destinadas a recoger información de diversos modos. Serán estrategias de evaluación: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, investigaciones, mapas conceptuales, salidas pedagógicas, reproducción de modelos, construcción de maquetas, pruebas escritas y orales, revisión de cuadernos entre otras. Estas estrategias se aplicarán semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. En el caso específico de las Pruebas de Nivel de asignaturas teóricas, éstas corresponderán a pruebas escritas que estarán diseñadas para verificar el desempeño individual de cada alumno y alumna y el logro de los objetivos de aprendizaje del semestre.

## **DE LA PROMOCIÓN**

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará la asistencia y el logro de los objetivos.

Art 15º **Asistencia:** los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

15.1 Serán promovidos todos los alumnos y las alumnas de 3º y 4º de enseñanza media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

15.2 El Director del Establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos de enseñanza media, con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art 16º **Logro de Objetivos,** para que un alumno o alumna de 3º y 4º medio sea promovido debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

16.1 Haber aprobado todos los subsectores o asignaturas de su respectivo plan de estudios.

16.2 Tener una asignatura no aprobada y un Promedio General Anual de 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la calificación de la asignatura no aprobada.

16.3 Tener dos asignaturas reprobadas siempre que el Promedio General Anual sea igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidas las no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y las alumnas serán promovidos siempre que su Promedio General Anual sea igual o superior a 5,5 (cinco, cinco), incluidas las asignaturas no aprobadas.

## **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Art 17º Al término de cada año escolar, el Colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indiquen los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

17.1 El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art 18º Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividades de aprendizaje, porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos, Cédula Nacional de Identificación, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, con copia donde corresponda y serán firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje.

#### **DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA**

Art 19º La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el 4º año de Enseñanza Humanístico – Científica.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Art 20º Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, cuando corresponda.

Alicia Navarrete Castillo  
Rectora  
Colegio Santa María de la Cordillera  
RBD 024410-4

Puente Alto, noviembre de 2010